

CIRCULAR NUM. 11. Sección de Fomento.

Real orden de 13 de Diciembre de 1822, sobre establecimiento de sociedades económicas.

Habiendo hecho presente al Rey que algunas sociedades económicas no 26+1-82
se han restablecido, que las mas carecen de los fondos necesarios para ha- 22
cer sus tareas provechosas á la agricultura, y que no se han formado las
que puedan convenir en las nuevas provincias; convencido S. M. de que
estas corporaciones pueden dar gran impulso á la prosperidad de la Nación,
cooperando á este fin las luces y el interés de los particulares, ha dispues-
to prevenga á V. S. que conforme á lo mandado por el decreto de las
Cortes de 8 de Junio de 1813 sobre establecimiento de sociedades econó-
micas, restablezca ó forme con la brevedad posible las que convengan en
la provincia de su cargo manifestando á la Diputación provincial, que en
el mes de Marzo próximo proponga los arbitrios oportunos para los gastos
necesarios á este objeto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1822.

—Gasco.

CIRCULAR NUM. 12. Sección de Gobierno político.

Real orden de 29 de Diciembre de 1822, sobre abono de dos reales y medio
diarios á los quintos.

El Señor Secretario del Despacho de la Guerra con fecha de 29 de Dic-
iembre último me dice los que copio:

Al Comandante general del 8º distrito militar digo con esta fecha lo
siguiente: He dado cuenta al Rey del oficio del antecesor de V. S. de 12
de Marzo de este año en que consultarsi los quintos interin tienen ingreso
en las cajas tienen opción á prestar y S. M. ha oido el parecer de la Jun-
ta general de inspectores que le han manifestado es de opinión deben abo-
narse á los quintos dos reales y medio diarios desde que fuesen sorteados,
atendiendo á que no son los verdaderos culpables en retardar su ingreso en
la caja, siendo esto efecto de la morosidad en las Autoridades ó agentes su-
balternos, y que pues por estas dejan de ser útiles al servicio, parece que
debe pagar la cantidad devengada por el quinto el empleado ó empleados
en quienes esté la falta: ha tenido á bien resolver se abonen á los quin-
tos los dos reales y medio desde el dia que fuesen sorteados, y que con